

CONTRATACION POR PRINCIPIOS

Objeto contractual:

**“Implementación de Normas
Internacionales de Información
Financiera de NIIF 9”**

**Especificaciones técnicas y condiciones
generales de la contratación**

**Contratación Administrativa
2021**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

Estimados Oferentes:

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación Abreviada **2021PP-000111-01-CA “Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”**, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

A) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La presente contratación tiene como objetivo adquirir la contratación de un experto en Normas Internacionales de información Financiera para la implementación de NIIF 9.

De conformidad con la solicitud y lo aprobado por la Administración se solicita la documentación de mérito bajo los siguientes parámetros:

Partida Única.

ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	Contratación de experto en Normas Internacionales de Información Financiera, para la implementación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 9 en las carteras de crédito de FONASCAFE y la capacitación de personal en la materia. Para lo cual se requiere: a) Determinar el valor nominal y financiero de la cartera de crédito del Fideicomiso conforme lo establecido por la NIIF 9 b) Desarrollar una metodología de cálculo y registro sobre las estimaciones de pérdidas esperadas con base en las características de la cartera de crédito de FONASCAFE y conforme lo establecido por la NIIF 9. c) Diseño de la estructura contable para el adecuado registro de las carteras de crédito de FONASCAFE y su presentación en los estados financieros. d) Elaboración de las notas a los estados financieros, relativas a la revelación de las carteras de crédito de FONASCAFE. e) Capacitación de un máximo de 20 funcionarios ICAFE, para poder establecer la estimación de pérdida esperada en futuras carteras de crédito administradas por FONASCAFE.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

	<p>El cumplimiento del requerimiento se distribuirá en 6 entregables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento del valor nominal y financiero de la cartera de crédito del Fideicomiso conforme lo establecido por la NIIF 9. 2. Documento técnico de la metodología del cálculo y registro sobre estimaciones por perdidas esperadas de la cartera de crédito conforme la NIIF 9. 3. Presentación de la estructura contable para el adecuado registro y presentación en los estados financieros de las carteras de crédito administradas por FONASCAFE. 4. Presentación de la estructura de notas a los estados financieros, relativas a las carteras de crédito administradas por FONASCAFE. 5. Entrega de una herramienta automatizada para generar el cálculo de las estimaciones por perdidas esperadas de la cartera de crédito conforme la NIIF 9 y sus respectivos reportes. 6. Capacitación durante al menos 10 horas del personal del ICAFE responsable de la administración, registro y verificación de las carteras de crédito administradas por FONASCAFE, para el establecimiento de la estimación de pérdidas esperadas futuras conforme la NIIF.
--	--

INFORMACION DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE FONASCAFE:

LÍNEA DE CRÉDITO	ASISTENCIA	PODA	RENOVACIÓN	READECUACIÓN DEUDAS
MONTO MÁXIMO	¢3,000,000	¢5,000,000	¢15,000,000	¢12,500,000
TASA INT.	4%	4%	4%	6%
PLAZO	2 años	5 años	8 años	8 años
PERÍODO DE GRACIA S/ CAPITAL	N/A	2 años	3 años	3 años
GARANTÍA	Pagaré sin fiador			Hipotecaria
PÓLIZA	Ninguna			
FORMA DE PAGO	Anual, depósito en cuentas de FONASCAFE, en oficinas regionales o a través de retención pago de la cosecha de café.			



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

RANGO DE CRÉDITOS	CANTIDAD DE CREDITOS	MONTO SALDO PRINCIPAL
Cancelados	263	₡ -
Fallecido	252	₡ 254,194,657.59
ACTIVO-MORA 100%	4,552	₡ 4,102,720,950.61
Hasta 100 mil	1,117	₡ 56,198,480.40
Más de 100 mil hasta 300 mil	2,179	₡ 438,355,828.75
Más de 300 mil hasta 500 mil	2,062	₡ 819,763,977.70
Más de 500 mil hasta 1,5 millones	6,837	₡ 6,035,384,793.90
Más de 1,5 millones hasta 2 millones	911	₡ 1,590,324,433.83
Más de 2 millones hasta 3 millones	810	₡ 1,984,151,715.75
Más de 3 millones hasta 4 millones	349	₡ 1,220,094,374.22
Más de 4 millones hasta 5 millones	249	₡ 1,111,915,767.65
Más de 5 millones hasta 6 millones	30	₡ 160,262,900.55
Más de 6 millones hasta 7 millones	1	₡ 6,075,000.00
Más de 7 millones hasta 8 millones	0	₡ -
Más de 8 millones hasta 9 millones	0	₡ -
TOTALES	19,612	₡ 17,779,442,880.95

Nota: El oferente deberá presentar conforme a los entregables establecidos, en este cartel un cronograma de trabajo, la metodología y tiempo estimado de entrega.

B) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. El oferente deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la implementación de la NIIF:
 - a. Un profesional mínimo grado bachiller en Ciencias Actuarial.
 - b. Un profesional de grado licenciado en cualquiera de las siguientes carreras: Economía, Contabilidad y/o finanzas.

El oferente deberá anexar atestados y currículo Vitae del personal que asignará para llevar a cabo la implementación de la NIIF 9, en caso de ser adjudicados con indicación de si se trata de empleados a tiempo completo, su nivel de académico y un detalle amplio de su experiencia en proyectos ejecutados.

Se establece como personal mínimo un actuario, ya que, este es el que mide el riesgo a través de distintas variables e hipótesis para que, tantas empresas privadas, públicas y otros agentes de la sociedad, puedan adoptar una adecuada administración. Contar con los servicios actuariales de un experto en la materia minimiza los riesgos financieros y económicos. Administrar adecuadamente el riesgo que caracteriza este tipo de operaciones es crítico para proteger el normal desempeño de los negocios.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

Y el caso del profesional con grado licenciatura en las ramas de Economía, Contabilidad y/o finanzas, se requiere, ya que, estos dentro de las ramas de la administración pública han adquirido conocimientos especializados dentro de su carrera, que le permiten realizar un análisis más completo del estudio encomendado en la institución o empresa.

2. El personal a cargo de realizar la implementación de la NIIF 9, deberá contar con una experiencia mínima de 2 años, en trabajos de igual naturaleza al objeto contractual. Por tanto, se deberá aportar una declaración jurada debidamente firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada indicando el total de años de experiencia y acreditando su experiencia con al menos la siguiente información:
 - a) Nombre del Cliente
 - b) Teléfono y correo electrónico del contacto
 - c) Nombre del contacto que pueda otorgar referencia
 - d) Nombre de los proyectos y tipos de Normas utilizadas
 - e) Fecha de Inicio/ fecha de finalización
3. El oferente deberá anexar una certificación o constancia que se encuentra debidamente incorporado y al día al colegio profesional correspondiente, misma con al menos 1 mes de emitida al día de apertura de las ofertas.
4. El Oferente debe aportar una carta o declaración jurada compromiso en la cual indique que en caso de resultar adjudicatario asume la responsabilidad que la información que el ICAFE, le suministre para realizar el proyecto en sus procesos de ejecución, así como toda la información que se genere por la prestación del servicio contratado, se manejará de forma confidencial, y por lo tanto no debe divulgar la información a la cual tenga acceso como parte del presente contrato.

C) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
2. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

D) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. **Precio:** El Contratista debe cotizar el precio unitario y total para cada partida en el que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N° 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. **Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 2 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.**

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 2 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

“Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.”

3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

E) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Toda información originaria, brindada y controlada por ICAFE y FONASCAFE son propiedad exclusiva de estas instituciones. Por ende, el adjudicatario mantendrá de manera total y perpetua la confidencialidad y el secreto de la información brindada para el desarrollo de lo encomendado por el ICAFE; comprendiendo sin limitación: todos los planes, proposiciones, informes, formular matemáticas, investigaciones, información bancaria y financiera, desarrollos, datos de agentes económicos ligados al Sector Cafetalero, datos personales como números de cédula, nombre completo y apellidos alias, elaboraciones de ingeniería, instalaciones, manufacturas, formulaciones, informaciones o conocimientos técnicos, dibujos, modelos, cultivos especificaciones de materias primas, procesos, procedimientos de ensayos o métodos analíticos, condiciones de reacción, protocolos, información sobre uso final del producto u otra información declarada confidencial, ya sea directa o indirectamente, por

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

escrito, por transmisión electrónica o acceso en-línea, verbal mente o mediante dibujos o mediante inspección de libros, registros, documentos y cualquier información, documentación o materiales (en cualquier soporte que se encuentren), que contengan alguna susodicha información confidencial. La información confidencial también incluye los hechos y circunstancias en relación con la existencia y la materia de las discusiones entre LAS TRES PARTES relacionadas al objeto de la contratación realizada por el ICAFE para que el adjudicatario desarrolle el proyecto.

El adjudicatario debe suscribir con el ICAFE un contrato de confidencialidad.

F) DESGLOSE DE PRECIO:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

G) CONDICIONES PARTICULARES:

- Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días naturales**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días naturales.
- Lugar de entrega:** Instituto del Café de Costa Rica, 400 metros norte de la iglesia católica de San Pedro de Barva, Heredia. Lo anterior por ser modalidad In House, según indicaciones de la Unidad Solicitante. El edificio o instalaciones del capacitador o modalidad Virtual.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

- Vigencia de la contratación:** El plazo de vigencia del contrato será de 06 meses.
- Tiempo de entrega:** Sera como máximo 90 días naturales, el cual empezara a regir a partir de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la orden de compra. La oferta deberá incluir el detalle del tiempo de entrega por cada uno de los entregables.
- Forma de Pago:** Los pagos serán parciales a 30 días naturales según avance por entregable del proyecto desglosado en el punto A) del presente cartel y los porcentajes que a continuación se indican, después del recibido conforme del entregable correspondiente por parte de los responsables de la contratación y la presentación de las facturas en la Unidad de Contratación Administrativa, bajo el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE PAGO
Entregable 1	40%
Entregable 2	15%
Entregable 3	10%
Entregable 4	10%
Entregable 5	15%
Entregable 6	10%
TOTAL	100%

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. **En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr**

H) METODOLOGIA DE EVALUACION:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N° 51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



El método de evaluación para la elección de la mejor oferta será:

a) Precio (60 puntos)

Se asigna el puntaje máximo al oferente que ofrezca el precio menor, siempre y cuando, este cumpla con todo lo estipulado en el cartel. A los demás oferentes se les aplicara la siguiente formula:

$$PF = (P_{min}/P_x) \times 60$$

Dónde:

PF = Puntaje Final por la oferta

P_{min} = Precio de la oferta con el monto más bajo

P_x = Precio ofrecido por la oferta en evaluación

b) Experiencia (20 puntos):

Se le dará 20 puntos al oferente físico o jurídico que tenga más de 2 años de experiencia, 10 puntos por cada año adicional, hasta llegar a un máximo de 20 puntos. Los años deben ser completos por lo que no se contemplaran fracciones (meses).

Para lo cual, deberá aportar una declaración jurada debidamente firmada por la persona física respectiva o el representante legal de la empresa -según corresponda- indicando el total de años de experiencia. (se contabilizarán únicamente los años de experiencia desde el momento de incorporación al Colegio profesional correspondiente, por lo cual, se deberá aportar la certificación vigente emitida por el colegio que haga constar tal condición y que se encuentren al día con no más de un mes de emitida).

c) Cartas de Recomendación (20 puntos)

Se asignará **5 puntos** por cada carta de recomendación emitida por una entidad privada o pública, donde se pueda constatar que el oferente (físico o jurídico) a brindado el servicio de implementación de la NIIF9, hasta un máximo de **20 puntos**.

Las cuales deberán venir impresas en papel membretado de la empresa o institución que la extiende, además deberá incluir los siguientes datos:

- Descripción breve del servicio brindado.
- Periodo en el que se brindó el servicio.
- Calidad del servicio prestado.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

- Nombre de la persona que certifica y puesto que tenga poder de decisión en la empresa.
- Firma de la persona que certifica.
- Cédula de la persona que extiende la certificación.
- Cargo que desempeña.
- La carta deberá de tener no menos de dos años de extendida.

Precio + Experiencia + Cartas Recomendación = Total de Puntos
60 + 20 + 20 = 100 Puntos

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.
- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

I) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	5
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS:	35

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Multa: 1%

En caso de que la adjudicataria entregue un servicio que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1 % por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

Clausula Penal:

La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	5
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
TOTAL DE PUNTOS:	25

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del servicio objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 1% del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

J) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1. **Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



K) REAJUSTE DE PRECIOS Y REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS:

Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

- PV = Precio variado
PC = Precio de cotización o último revisado
MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.
I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.
iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)
“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”**

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

L) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com

Icafe

Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)
“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”**

M) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico vsolis@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

N) OFERTA:

BASE O ALTERNATIVA:

Para el presente concurso de acepta únicamente una oferta base y no se permiten ofertas alternativas.

CONSORCIO:

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

IMPORTANTE: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

O) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de: **Lic. Maria Eugenia Montoya Molina, Lic. Johnny Orozco Salas y la Lic. Jacqueline Soto Esquivel.**



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)
“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”**

P) CONTRATO DE SERVICIO:

La negociación se formalizará mediante un contrato entre el ICAFE, y el contratista. En el mismo deberá quedar claro las condiciones de confidencialidad que deberán operar en la ejecución de la contratación. Además, el mismo como mínimo deberá indicar:

PRIMERO: SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACION.

Para los efectos del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, LAS PARTES acuerdan que el término de Información Confidencial deberá entenderse en los términos de los artículos 2 y 7 de la Ley n° 7975 Ley de Información No Divulgada y su Reglamento, de la República de Costa Rica.

Bajo esa línea, toda información originaria, brindada y controlada por el ICAFE; para el desarrollo de la CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NIIF 9 y todos aquellos proyectos accesorios, son propiedad exclusiva de este. Por ende, el adjudicatario mantendrá de manera total y perpetua la confidencialidad y el secreto de la información brindada para el desarrollo de lo encomendado por el ICAFE; comprendiendo sin limitación: todos los planes, proposiciones, informes, investigaciones, entrevistas a terceros, desarrollos, elaboraciones de ingeniería, instalaciones, manufacturas, formulaciones, informaciones o conocimientos técnicos, dibujos, modelos, cultivos, especificaciones de materias primas, procesos, procedimientos de ensayos o métodos analíticos, condiciones de reacción, protocolos, información sobre uso final de productos u otra información declarada confidencial, ya sea directa o indirectamente, por escrito, por transmisión electrónica o acceso en-línea, verbalmente o mediante dibujos o mediante inspección de libros, registros, documentos y cualquier información, documentación o materiales (en cualquier soporte que se encuentren), que contengan alguna susodicha información confidencial. La información confidencial también incluye los hechos y circunstancias en relación con la existencia y la materia de las discusiones entre LAS PARTES relacionadas al objeto de la contratación realizada por el ICAFE para que el adjudicatario desarrolle de la CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NIIF 9.

Cada parte asegura tener derecho a revelar su propia información confidencial en el marco de este ACUERDO. De igual forma, LAS PARTES aseguran controlar legalmente la información confidencial a intercambiar, para lo cual han dispuesto y adoptado las medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.

LAS PARTES se obligan a mantener toda información confidencial en forma estrictamente secreta y confidencial. Por ningún motivo o circunstancia podrán revelar información que hayan recibido de su contraparte a cualquier otro tercero o hacer uso de ésta para fines

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

distintos a los establecidos en la presente contratación llevada a cabo por el ICAFE mediante la Unidad de Contratación Administrativa. LAS PARTES únicamente podrán utilizar la información confidencial para el cumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en términos de lo establecido en el procedimiento de contratación mencionado.

LAS PARTES se obligan a tomar todas las medidas convenientes o necesarias para identificar, controlar y salvaguardar la información confidencial que le sea proporcionada por su contraparte, en el entendido de que LAS PARTES se obligan a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para que sus respectivos funcionarios y empleados que tengan acceso a la información confidencial, la conserven como secreta y confidencial, mediante la firma de acuerdos de confidencialidad por parte de cada uno de estos funcionarios y empleados, y además se llevará un control interno y por escrito del personal que tenga acceso a esta información. Cada parte avisará inmediatamente por escrito a la otra sobre cualquier apropiación errónea o uso indebido de la citada información confidencial por su personal, para que la parte receptora pueda percatarse de esta situación. No se harán copias de información confidencial alguna, salvo que medie permiso escrito de la parte declarante reveladora.

LAS PARTES se obligan a devolver a su contraparte la información y documentación que reciban en términos de lo acordado en la contratación de los servicios, incluyendo todas las copias que de esta hayan generado internamente, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que haya concluido por cualquier motivo la contratación de servicios.

Las obligaciones de confidencialidad que LAS PARTES adquieren por virtud del presente instrumento subsistirán en forma indefinida.

Ambas Partes contratantes acuerdan que el término información Confidencial no incluye la información que:

- a) Es o se convierte del conocimiento público, siempre y cuando la revelación al público no sea consecuencia del incumplimiento de una de LAS PARTES respecto de sus obligaciones de confidencialidad en términos de lo establecido en la presente contratación.
- b) Cualquiera de LAS PARTES sea obligada a revelar con motivo de alguna orden proveniente de autoridad judicial o administrativa competente, siempre que la Parte en cuestión notifique previamente a la otra Parte sobre dicha orden, para que a su vez pueda interponer los medios de defensa que considere convenientes y oportunos.

LAS PARTES se obligan a tomar las medidas y acciones necesarias para resguardar de manera efectiva la información confidencial que obtengan de su contraparte, contra las pérdidas o accesos no autorizados, para lo cual deberán contar con las medidas de restricción adecuadas para el acceso a las instalaciones, cuartos, sistemas de intercambio de información, de transmisión de datos o cualquier otro sistema de comunicación en donde se almacene, transmita o reproduzca la información confidencial, garantizando en todo tiempo su correcto funcionamiento y mantenimiento constante, además, deberán instruir al personal a su cargo que se encuentre autorizado para el manejo de la información confidencial, sobre el uso adecuado de estas medidas.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

LAS PARTES notificarán de inmediato y por escrito a su contraparte sobre cualquier pérdida y/o acceso no autorizado de la información confidencial que detecten. La información no divulgada y confidencial, deberá entregarse mediante un memorando de recibido en el cual se haga constar que se trata de información confidencial, con una descripción de lo que se está entregando, así como las limitaciones de uso que tiene el receptor respecto de esta información.

Por último, LAS PARTES manifiestan en este acto reconocer que el mal manejo de la información confidencial que le sea proporcionada por su contraparte en términos de lo establecido en el procedimiento de contratación y en este ACUERDO le puede ocasionar a la parte titular de dicha información serios daños y perjuicios. En este entendido, en caso de incumplimiento por alguna de LAS PARTES a las obligaciones asumidas a su cargo en los términos de la Contratación y este ACUERDO, dará derecho a la parte afectada exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento ante las autoridades correspondientes en la República de Costa Rica.

SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

El adjudicatario en este acto manifiesta conocer y aceptar que los Derechos de autor de los diferentes instrumentos desarrollados en ocasión de la generación de la CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NIIF 9; sean escritos o mediante soporte magnéticos, visuales o informáticos, aplicaciones web o móviles, tales como pero sin ser limitativos a: formularios, cuestionarios, información en general, investigaciones, marcas, logos, nomenclaturas del proyecto, protocolos, entre otros servicios contratados; derivados del proceso de investigación, son propiedad exclusiva del ICAFE; por lo que renuncia a cualquier reclamo presente y futuro sobre tales derechos.

Toda información documentada por cualquier medio que sea suministrada al adjudicatario, o que este elabore o tenga bajo su custodia para el ICAFE, deberá ser devuelta a este, y tendrá carácter de "confidencial" en todo momento. El adjudicatario no podrá guardar, vender, ceder, o brindar a terceros, ningún original, copia o respaldo de la documentación citada que le suministre el ICAFE y que sea considerada como confidencial conforme a la Ley de información no divulgada, durante y después de finalizada la relación. Se considera como tercero cualquier persona física o jurídica que no sea personal directo del ICAFE.

El adjudicatario entiende que no tendrá derecho a titularidad sobre las marcas, nombres, signos, logotipos, productos, denominación comercial o derechos de autor propiedad de ICAFE que se utilicen en el transcurso del servicio prestado.

TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El plazo para el resguardo de la confidencialidad será de manera indefinida, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Es decir, el adjudicatario deberá resguardar la confidencialidad y secreto de la información suministrada de manera perpetua, salvo que medie autorización por escrita por parte del ICAFE.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)
“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”**

CUARTA: CESIÓN.

Los derechos y deberes derivados de la presente contratación no podrán en ninguna circunstancia ser transferidos por ningún título a terceras personas sin el consentimiento escrito de la contraparte. Este Convenio será exigible entre LAS PARTES y tendrá efecto a beneficio de LAS PARTES del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios, en el entendido, sin embargo, de que ninguna de las Partes tendrá derecho de traspasar o ceder su interés en este Convenio sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

QUINTA: MODIFICACIONES.

El ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD constituye la totalidad de los pactos adoptados por LAS PARTES en su relación comercial. En consecuencia, queda derogado y sin valor y efecto alguno cualquier otro acuerdo anteriores verbal o escrito que hayan tenido LAS PARTES sobre el objeto del ACUERDO. Asimismo, cualquier enmienda o modificación deberá hacerse por escrito, contando necesariamente con el consentimiento de ambas Partes.

SEXTA: ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias que pudieran derivarse del ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y de la cual no sean resueltas por las partes en el plazo de 60 días máximo, las mismas podrán ventilarse por medio de un arbitraje de derecho de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas procesales LAS PARTES se someten de forma voluntaria e incondicional.

Por otra parte, las partes podrán gestionar todos los mecanismos judiciales respectivos en la Jurisdicción de Costa Rica.

Así mismo, respecto a la interpretación y cumplimiento del ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las Partes se someten a la legislación procesal y de fondo de la República de Costa Rica.

SETIMA: NO RELACIÓN LABORAL.

Es claro y entendido por ambas partes que la presente obedece a un acuerdo de Confidencialidad y secreto de la información, entre el ICAFE y el adjudicatario en aras de resguardar la información compartida entre las partes; por lo que no se deriva entre las partes firmantes relación laboral alguna de la cual puedan producirse reclamaciones, derechos o indemnizaciones de índole laboral. Asimismo es claro y entendido que los profesionales y trabajadores contratados para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NIIF 9 y para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro de ese proyecto, son

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

responsabilidad de cada una de ellas de manera independiente, por lo que las obligaciones sociales y de seguros propias del derecho laboral serán asumidos de forma absoluta por cada una de las partes contratantes, sin poder derivar reclamación posterior por este concepto en contra de la otra parte.

El ICAFE será el dueño de los códigos fuentes y de todo el desarrollo del proyecto, por lo que el adjudicatario no podrá vender, duplicar, comercializar por ningún medio magnético los mismos o cualquier material desarrollado en consecuencia del presente proyecto y concurso.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá, en virtud del presente concurso, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NIIF 9 el SISTEMA DE INVERSIONES, según las indicaciones técnicas del cartel con el fin de lograr el funcionamiento óptimo y deseado, a satisfacción del ICAFE.
- b) Garantizar la funcionalidad de servicio, software o herramienta automatizada.
- c) Dar soporte técnico durante y después de la implementación.
- d) Brindar un módulo de seguridad y control de accesos y otro de mantenimiento preventivo general en caso de ser un software o herramienta digital.
- e) Establecer todos los requerimientos solicitados en el Cartel.
- f) Brindar un apoyo directo a los fiscalizadores del contrato del ICAFE cuando estos lo requieran en la ejecución del contrato.
- g) Resolver los problemas técnicos y dar soporte y actualización de versiones del software.
- h) Suministrar los códigos fuentes de toda la aplicación, así como el manual de usuario y técnico del mismo.
- i) Entregar al ICAFE (en su sede Central) el servicio solicitado en el plazo y cronogramas indicados en el cartel.
- j) Brindar una capacitación técnica a los (20) funcionarios pertinentes e involucrados en el desarrollo del servicio para el correcto funcionamiento del programa, software o herramienta digital y migración en caso de requerirlo.
- k) Cumplir en todos los compromisos plasmados en el presente contrato, en su oferta y en el cartel.
- l) Apoyar al personal de la Unidad solicitante en la instalación de los cambios realizados al servicio solicitado o sistema en producción, según las entregas del adjudicatario.
- m) Brindar atención a las eventualidades que se puedan presentar en el ambiente de producción o desarrollo del servicio, para garantizar la funcionalidad del servicio o software.
- n) En cada entregable por parte del adjudicatario se deberán incluir las pruebas unitarias correspondientes.
- o) Realizar los procesos de validación técnica de los cambios o mejoras realizadas, antes de ser entregado el producto o grupo de productos para el proceso de control de

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)**

“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”

calidad respectivo. Este entregable solo debe considerar los requerimientos que serán validados dentro de un proceso de calidad específico.

- p) El adjudicatario deberá ofrecer los servicios objeto de este proceso de contratación en sus oficinas. En caso de que ICAFE lo determine se podrán realizar las labores en las oficinas de la Institución. Se aclara que el ICAFE no cancelará ningún monto por concepto de viáticos, o cualquier otro costo no incluido en la oferta.
- q) El adjudicatario se compromete a manejar con confidencialidad la información brindada por ICAFE para este proyecto.
- r) El adjudicatario no podrá divulgar la información a la que tenga acceso durante y posterior a la realización de este contrato por plazo indefinido.
- s) El adjudicatario utilizará la información exclusivamente para los efectos de la presente contratación, por lo que se obliga a indemnizar a ICAFE por cualquier daño y/o perjuicio que sufra con motivo de divulgación de información confidencial o no autorizada por parte de sus empleados.
- t) El adjudicatario, al finalizar el contrato, deberá entregar toda aquella información que utilizó como insumos para el cumplimiento de los términos del cartel.
- u) El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad y no divulgar los datos que sean suministrados para efectos de la implementación de la herramienta, ni los procesos que sustentan la obtención de la información o documentación asociada a estos procesos, considerando que la información del sistema es confidencial, para lo cual deberá firmar un contrato de confidencialidad.
- v) Deberá brindar un servicio de garantía sin objeción alguna según los parámetros y plazos establecidos por el fiscalizador del contrato por parte del ICAFE.

El 50% de las especies fiscales requeridas por la Ley Costarricense correrán por cuenta de la firma adjudicada.

Formarán parte del contrato la invitación al concurso, el cartel de este concurso, la oferta del (los) adjudicatario (s), sus anexos y cartas aclaratorias aceptadas por el ICAFE, para llegar al acuerdo firme de la negociación.

Es obligación ineludible del (los) adjudicatario (s) ceñirse estrictamente a las exigencias del Cartel, y a los términos de su oferta, consecuentemente el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contempladas de dicho Cartel, dará lugar a la resolución del respectivo contrato si la Administración lo estima pertinente sin perjuicio de accionar en la vía judicial el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al ICAFE en virtud de los presuntos incumplimientos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del cartel, de la oferta o del contrato por parte del contratista, el ICAFE ostenta el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna para la institución, en caso de fuerza mayor, caso fortuito por razones de interés público justificado, podrá también rescindir unilateralmente el contrato suscrito, con apego al debido proceso.

El ICAFE, podrá de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento hacer el reajuste en el pago por el servicio no brindado o de realizarlo y trasladarle el costo al contratista.

Es claro y entendido que lo desarrollado y los códigos fuentes son propiedad exclusiva del ICAFE.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000111-01-CD (NUMERACION INTERNA)
“Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 9”**

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Q) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria para esta contratación es de: **¢ 7 500 000,00**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	APROBADO POR (Unidad Solicitante)	APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
Lic. Maria Eugenia Montoya Molina	Lic. Johnny Orozco Salas	Lic. Jacqueline Soto Esquivel	Lic. Jose Luis Alfaro Guillen	Viviana Solis Alfaro
Jefe de Unidad de Apoyo al Financiamiento Cafetalero	Gerente Financiero Administrativo	Jefe de Unidad Contable Financiera	Jefe de Unidad de Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com



Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



CAFÉ DE
COSTA RICA

Traceability
& Sustainability
STATEMENT